



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 149 -2019-OSINFOR

Lima, 04 JUN. 2019

VISTO:

El Informe N° 093-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 22 de mayo de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 257-2016-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 26 de agosto de 2016, se resolvió sancionar al señor **GRIMALDO AUGUSTO INCA VILCA** (*en adelante, el administrado*), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-051-03, con una multa ascendente a 1.449 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG¹;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (*en adelante la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 270-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta al administrado por la Resolución Directoral N° 257-2016-OSINFOR-DSCFFS, otorgándole un plazo de dieciocho (18) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 5 723.55 (Cinco Mil Setecientos Veintitrés con 55/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 093-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 22 de mayo de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que: (i) el administrado ha pagado S/ 5 192.40 (Cinco Mil Ciento Noventa y Dos con 40/100 Soles), y ha incumplido con pagar tres (03) cuotas; (ii) mediante Carta N° 58-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 04 de julio de 2018, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 270-2016-OSINFOR/05.2; y (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas; por lo que concluye, que el administrado incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 0.245 UIT;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

¹ Norma vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 257-2016-OSINFOR-DSCFFS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del fraccionamiento de pago de la multa otorgado mediante Resolución Jefatural N° 270-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 29 de diciembre de 2016, a favor del administrado **GRIMALDO AUGUSTO INCA VILCA**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-051-03, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada y modificada por las Resoluciones Presidenciales N° 023-2017-OSINFOR y N° 072-2018-OSINFOR, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.245 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 093-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR